

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes  
á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62,  
á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Julio)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente de suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Borriol, provincia de Castellón, este alto Cuerpo se ha servido emitir, con fecha 9 del actual, el siguiente dictamen:

«Exmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Borriol, decretada en 25 de Mayo último por el Gobernador de la provincia de Castellón.

De la visita girada á la Administración municipal del expresado pueblo en virtud de denuncia de varios vecinos y autorización del Ministerio, aparece entre otros cargos; que á la fecha del 13 de Mayo no había ingresado en las arcas municipales los intereses de las láminas de Propios de tres trimestres, y la lámina número 4.936 de 6.545 pesetas, y un resguardo de la Caja general de Depósitos de 2.055 pesetas 10 céntimos se hallaban en poder del Apoderado del Ayuntamiento sin acuerdo de la Corporación; que el padrón compuesto de 108 folios para 3.214 habitantes, sólo contiene una inscripción, que no apareciendo alteración en el amillaramiento de 1895 para el reparto de 1895 á 96, aparecen en el repartimiento de la contribución territorial algunas traslaciones de dominio; que de las denuncias formuladas por los guardas municipales por hurtos cometidos en las propiedades de particulares, no se había dado conocimiento al Juzgado; que en un Cajón de la mesa del Secretario se encontraron varios recibos de la contribución territorial por valor de 261 pesetas 3 céntimos, y de la industrial por valor de 14 pesetas, sin explicación de este hecho; que sólo se con-

signan 250 pesetas para la retribución de 46 guardias municipales, recomposición de armas y compra de municiones; que aunque contra el Recaudador de los consumos aparece un cargo de 25.313 pesetas 21 céntimos, no se ha instruido expediente, así como tampoco contra los deudores, á pesar de que el Recaudador no tiene más fianza que la personal; que no se ha formado el reparto vecinal por la tercera parte de los consumos de 1894-95, y resultó un déficit de 7.845 pesetas que impidió cubrir las atenciones consignadas en el presupuesto, y aun se adeuda á la Diputación provincial 1.785 pesetas 33 céntimos, al personal 1.083 pesetas 38 céntimos; por impresos 2 pesetas 25 céntimos, á la cárcel del partido 418 pesetas con 37 céntimos, y á la nueva cárcel en construcción 1.600 pesetas; que el Agente recaudador de los derechos de consumos D. Francisco Arago entregó en el acto de la visita la cantidad de 19.581'25 pesetas de las 25.713'21 pesetas que debía entregar, pues no entregó el resto que debía tener en metálico ó recibos, y que del producto de los pastos llamados «fondo de hierbas», se pagan los gastos de festejos, gratificación á los guardas y otros pagos perentorios, no consignados en presupuestos, como la compra de dos campanas y el pago de la formación del amillaramiento.

Dada audiencia de los precedentes cargos, por los Concejales D. Vicente Ruiz, D. Saturnino Falomir y D. Vicente Santa María se expuso que ellos no eran responsables, en virtud de las diferentes protestas que habían presentado, y por los demás Concejales se pidió el plazo de ocho días, que fué denegado por el Delegado, para contestar y justificar documentalmente su defensa.

El Gobernador, por providencia fecha 25 de Mayo, decretó la suspensión de los Concejales D. Bautista Falomir, D. Vicente Lloréus, D. José María Bernard, D. Vicente Falomir Gregori, D. Vicente Santa María Falomir, don José Aragón Fonte y D. José Joler Esteve, y nombró otros interinos.

La Subsecretaría de ese Ministerio, en su nota fecha 24 de Junio, propone que se confirme la suspensión.

Vistos los artículos 180, 181, 182, 183, 189 y 191 de la ley Municipal.

Considerando que los hechos relacionados justifican la providencia tomada

por el Gobernador, pues acusan grave negligencia y punible desorden en la Administración del expresado Municipio, y algunos de los cargos formulados por la visita y no desvirtuados ni aun impugnados por los suspensos pudieran ser objeto de sanción penal, como son los relativos á la retención de valores en poder de un particular, sin acuerdo de la Corporación; la retención de cantidades que debió entregar el Recaudador de los consumos; la inversión de fondos no presupuestados en gastos, que tampoco se presupuestan, y otras infracciones de ley análogas á las indicadas.

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión y remitir los antecedentes á los Tribunales, para lo que en justicia hubiere lugar.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1896. — Cos-Gayón. — Sr. Gobernador civil de la provincia de Castellón.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3305

Minas

Don Antonio Gálvez González, Gobernador civil de esta provincia,

Hace saber: Que por D. José Catalá Fortuny, propietario, vecino de Almester, se ha registrado una mina de aguas con el nombre de «Constancia», al sitio del Rieral, camino vecinal, término municipal de Almester; que linda á Norte con Juan Hortet, á Este con Miguel Borrás, á Oeste con Lorenzo Sugrañes y á Sud con el solicitante.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el cauce del camino vecinal que va al pueblo de Almester, donde se pondrá la 1.<sup>a</sup> estaca, desde ésta en dirección S. se medirán 40 metros y se pondrá la 2.<sup>a</sup>, desde ésta en dirección E. se medirán 75 metros y se pondrá la 3.<sup>a</sup>, desde ésta en dirección O. se medirán 300 metros y se pondrá la 4.<sup>a</sup>, desde ésta en dirección N.

se medirán 250 metros y se pondrá la 5.<sup>a</sup>, desde ésta en dirección S. se medirán 250 metros y se pondrá la 6.<sup>a</sup> y desde ésta con 100 metros se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las ocho pertenencias solicitadas.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 21 de Julio de 1896.— Antonio Gálvez González.

Núm. 3306

Minas.—Anuncio

Demarcados sin protesta ni reclamación alguna los registros de las minas que se expresan en la relación que se inserta á continuación, he acordado por decreto de 21 de Mayo último aprobar los citados registros, con sujeción á las condiciones generales contenidas en la ley y reglamento de Minas vigentes.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Núm. del expediente	Nombres de las minas	Número de portones nuevos	Interés
20	Teodora.	56	
23	Virgen de los Dolores.	212	El mismo.
27	Maria.	12	Angel Amor.
29	Maria.	42	José Armengol.
30	La Unión.	4	Vicente Perpiñá.
31	La Abundosa.	20	Luis Aigo.

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA

RELACIÓN de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben figurar en los presupuestos de los Ayuntamientos de esta provincia para el ejercicio económico de 1896-97.

## Partido de Valls

AYUNTAMIENTOS y Escuelas que deben sostener	Personal	Gratificación	Retribuciones	Material	Alquileres	TOTAL	Impuesto del 1 por 100	Líquido	Corresponde al trimestre
ALBIOL									
Incompleta ambos sexos.....	500	»	125	125	50	800	8	792	198
ALCOVER									
Elemental niños.....	825	»	275	206'25	175	1.481'25	14'81	1.466'44	
Id. niñas.....	825	»	275	206'25	200	1.506'25	15'06	1.491'19	
Id. id.....	1.100	»	366'67	275	200	1.941'67	19'42	1.922'25	
Párvulos.....	825	150	206'25	206'25	175	1.562'50	15'62	1.546'88	1.606'69
ALIÓ									
Elemental niños.....	625	»	225	156'25	»	1.006'25	10'06	996'19	
Id. niñas.....	625	»	225	156'25	»	1.006'25	10'06	996'19	498'09
BARBARÁ									
Elemental niños.....	825	25	283	206'25	»	1.339'25	13'39	1.325'86	
Id. niñas.....	825	»	283	206'25	»	1.314'25	13'14	1.301'11	
Incompleta ambos sexos. Ollés.....	500	»	125	125	75	825	8'25	816'75	860'93
BLANCAFORT									
Elemental niños.....	825	»	283	206'25	»	1.314'25	13'14	1.301'11	
Id. niñas.....	825	»	283	206'25	»	1.314'25	13'14	1.301'11	650'55
BRAFIM									
Elemental niños.....	825	,	250	206'25	»	1.281'25	12'81	1.268'44	
Id. niñas.....	825	,	250	206'25	»	1.281'25	12'81	1.268'44	634'22
CABRA									
Elemental niños.....	825	240	206'25	156'25	»	1.274'25	12'71	1.258'54	
Id. niñas.....	825	240	206'25	156'25	»	1.271'25	12'71	1.258'54	629'27
CONESA									
Elemental niños.....	625	156'25	156'25	156'25	»	937'50	9'38	928'12	
Id. niñas.....	625	156'25	156'25	156'25	»	937'50	9'37	928'13	464'06
ESPLUGA DE FRANCOLÍ									
Elemental niños.....	1.100	350	275	175	»	1.900	19	1.884	
Id. niñas.....	1.100	350	275	175	»	1.725	17'25	1.707'75	
Párvulos.....	1.100	350	275	175	»	1.725	17'25	1.707'75	1.324'12
FIGUEROLA									
Elemental niños.....	725	241	181'25	156'25	»	1.147'25	11'47	1.135'78	
Id. niñas.....	625	241	181'25	156'25	»	1.022'25	10'22	1.012'03	526'95
GARIDELLS									
Incompleta ambos sexos.....	500	»	125	125	»	625	6'25	618'75	154'68
MASÓ									
Incompleta ambos sexos.....	500	125	125	125	75	825	8'25	816'75	204'18
MILÀ									
Incompleta ambos sexos.....	500	125	125	125	80	830	8'30	821'70	205'42
MONTBLANCH									
Elemental niños.....	1.425	281'25	281'25	281'25	»	1.687'50	16'87	1.670'68	
Id. niñas.....	1.400	281'25	275	275	»	1.656'25	16'56	1.619'69	
Párvulos.....	1.000	275	275	275	»	1.650	16'50	1.633'50	
FIGUEROLA									
Elemental niños.....	725	181'25	181'25	181'25	»	1.087'50	10'88	1.076'62	
Id. niñas.....	500	156'25	156'25	125	»	781'25	7'81	773'44	
Incompleta niñas. Id. id. ....	500	125	125	125	»	750	7'50	742'50	
Id. id. Prenafeta.....	500	125	125	125	»	750	7'50	742'50	2.478'09
MONTREAL									
Incompleta niños.....	500	125	125	125	750	1.250	7'50	1.242'50	
Id. niñas.....	500	125	125	125	750	1.250	7'50	1.242'50	541'40
Id. ambos sexos. Farena.....	500	»	62'50	125	125	687'50	6'88	680'62	
NULLES									
Elemental niños.....	650	»	162	162	125	1.099'50	11	1.088'50	
Id. niñas.....	625	»	162	156'25	125	1.068'25	10'68	1.057'57	536'51
PIRA									
Elemental niños.....	625	»	156	156	75	1.012'25	10'12	1.002'13	
Id. niñas.....	625	»	156	156	75	1.012'25	10'12	1.002'13	504'06
PLA DE CABRA									
Elemental niños.....	825	100	308	206'25	»	1.439'25	14'39	1.424'86	
Id. niñas.....	825	»	308	206'25	»	1.339'25	13'39	1.325'86	687'68
PONT DE ARMENTERA									
Elemental niños.....	850	»	212	212	50	1.274'50	12'75	1.261'75	
Id. niñas.....	825	»	212	206'25	50	1.243'25	12'43	1.230'82	623'14
PUIGPÈLAT									
Elemental niños.....	625	»	156'25	156'25	»	937'50	9'38	928'12	
Id. niñas.....	625	»	156'25	156'25	»	937'50	9'37	928'13	464'06
RIBA									
Elemental niños.....	875	»	291	218'75	»	1.384'75	13'85	1.370'90	
Id. niñas.....	825	»	291	206'25	»	1.322'25	13'22	1.309'03	669'98
RODONA									
Elemental niños.....	625	75	362	156'25	»	4.218'25	4'218	4.206'07	
Id. niñas.....	625	»	162	156'25	»	943'25	9'43	933'82	534'97
ROJALS									
Incompleta ambos sexos.....	500	81	125	706	»	698'94	7'06	698'94	349'47
Incompleta ambos sexos. Pinatell.....	500	81	125	706	»	698'94	7'06	698'94	
SENANT									
Incompleta ambos sexos.....	500	93	125	718	»	710'82	7'18	710'82	177'70
SOLIVELLA									
Elemental niños.....	825	225	206'25	206'25	»	1.256'25	12'56	1.243'69	
Id. niñas.....	825	225	206'25	206'25	»	1.256'25	12'56	1.243'69	621'84

AYUNTAMIENTOS y Escuelas que deben sostener	Personal	Gratificación	Retribuciones	Material	Alquileres	TOTAL	Impuesto del 1 psr 100	Líquido	Corresponde al trimestre
VALLMOLL									
Elemental niños	850	"	206	212'50	"	1.268'50	12'69	1.255'81	
Id. niñas	825	"	206	206'25	"	1.237'25	12'37	1.224'88	620'17
VALLS									
Superior niños	1.625		406'26	406'25	300	2.737'50	27'38	2.710'12	
Elemental ibid.	1.375	"	343'75	343'75	270	2.332'50	23'32	2.309'18	
Id. ibid.	1.375	"	343'75	343'75	270	2.332'50	23'33	2.309'17	
Id. ibid.	1.375	"	343'75	343'75	270	2.332'50	23'32	2.309'18	
Id. ibid.	1.375	"	343'75	343'75	270	2.332'50	23'33	2.309'17	
Párvulos	1.375	687	343'75	343'75	270	2.332'50	23'32	2.309'18	
Elemental niños Picamoxons	625	"	156'25	156'25	160	1.097'50	10'98	1.086'52	
Id. ibid.	625	"	156'25	156'25	160	1.097'50	10'97	1.086'52	
Incompleta niños Fonscaldes	375	250	156'25	156'25	160	1.097'50	10'98	1.086'52	
Id. ibid.	500	"	125	125	80	830	8'30	821'70	5.331'76
VILABELLA									
Elemental niños	825	"	283	206'25	"	1.314'25	13'14	1.301'44	
Id. ibid.	825	"	283	206'25	"	1.314'25	13'14	1.301'44	650'55
VILLALONGA									
Elemental niños	850	"	212	212'50	"	1.274'50	12'75	1.261'75	
Id. ibid.	825	"	212	206'25	"	1.243'25	12'43	1.230'82	623'14
VILARRODONA									
Elemental niños	825	75	300	206'25	"	1.406'25	14'06	1.392'19	
Id. ibid.	825	"	300	206'25	"	1.331'25	13'31	1.317'94	677'53
VILAVERTE									
Elemental niños	825	"	206'25	206'25	"	1.237'50	12'38	1.224'87	
Id. ibid.	825	"	206'25	206'25	"	1.237'50	12'37	1.224'88	612'43
VIMBODÍ									
Elemental niños	825	"	381	206'25	"	1.412'25	14'12	1.398'43	
Id. ibid.	825	"	381	206'25	"	1.412'25	14'12	1.398'43	699'06
(Se continuará)									

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3308

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuestos.—Circular.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 23 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 para la percepción del impuesto sobre sueldos y asignaciones, en el mes de Julio de cada año deben los Ayuntamientos reunir una copia literal certificada de los presupuestos de gastos, en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos, y como quiera que, á pesar de lo avanzado de la fecha, aun están muchos Ayuntamientos sin cumplimentar dicho servicio, se recuerda por medio de esta circular á todos los que se encuentren en ese caso que durante el presente mes deben remitir á esta Administración las expresadas certificaciones, en la inteligencia de que se emplearán todos los medios coercitivos autorizados por la ley con aquéllos que aparezcan en descubierto el dia ultimo del presente Julio.

Tarragona 22 de Julio de 1896.— El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 3309

EDICTO  
Don José González López, Agente especial para hacer efectivos los débitos á favor del Ayuntamiento de Aldover, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por mí con fecha veinte del actual en el expediente de apremio que se sigue en esta localidad contra Don Francisco Pegueroles Pégueroles, ex Depositario alcanzado en seis mil veinte pesetas y ocho céntimos, costas y gastos que se ocasionen en este procedimiento, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

1.<sup>a</sup> Una finca situada en este término municipal y partida llamada «Huerta de arriba», regadio noria, de extensión 7 jornales y 63 céntimos; linda al Norte, Marqués de Alos, E. Canal, Sur Salvador Povill y O. José Beltrán, de valor, deducida la tercera parte, 3.234'67 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra finca en el propio término y partida «Plá de Illas», olivos y algarrabos, de extensión 7 jornales y 13 céntimos; linda a N. Agustín Povill, E. Jorge Beltrán, S. José Pegueroles y O. Pedro Antonio Casals, de valor, deducida la tercera parte que sirvió de tipo para la primera subasta, quinientas cuarenta y ocho pesetas sesenta y siete céntimos.

3.<sup>a</sup> Otra finca en dicho término y partida del «Triadós», olivos y algarrabos, de extensión 10 jornales y 68 céntimos; linda N. y E. Salvador Pons, Sur José Cortiella y O. Eusebio Pegueroles, de valor, deducida la tercera parte, 935'34 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra finca en dicho término llamada «Graelones», plantada de olivos y algarrabos, de extensión 17 jornales y 16 céntimos; linda a N. viuda de Francisco Casals; E. viuda de Jorge Pegueroles; S. viuda de Cirilo Franquet y O. Bautista Villaubí, de valor, deducida la tercera parte, 877'33 pesetas.

5.<sup>a</sup> Una casa situada en la calle Mayor de este pueblo, señalada con el núm. 12, consta de un piso y desván, de extensión 76 metros; linda derecha viuda de Jorge Pegueroles, izquierda, José Pegueroles y detrás Cirilo Franquet, de valor, deducida la tercera parte, 600 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra casa situada dentro de la finca descrita en primer lugar número 191, con un valor, deducida la tercera parte, 150 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia veinte y ocho del actual, á las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte.

1.<sup>o</sup> Que el dueño puede librar sus bienes pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse la subasta, quedando después la venta irreversible.

2.<sup>o</sup> Que será postura admisible la que cubra las dos terceras del valor de tasación hecha en las fincas.

3.<sup>o</sup> Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en las oficinas de la Alcaldía, sin poderse exigir otros, y si el deudor no los presentase, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual se le descontarán después del precio, los gastos que haya anticipado.

4.<sup>o</sup> Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate, antes del otorgamiento de la Escritura, según dispone la vigente Instrucción.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Aldover veinte y uno de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—El Agente, José González.

Núm. 3340

Edicto de segunda subasta de fincas  
Don Federico Pérez Romeu, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial urbana del 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> trimestres del año 1895-96, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 85.—Débito 34'57 pesetas.—Rosa Gestí Borrut, por nupcias.—Una casa situada en esta villa y calle de las Huertas, señalada con el núm. 14; lindante por derecha con Paula Guiverau, izquierda con Rafael Serra, por delante con la calle y detrás con corrales de Ramón Esvertit; valorada para esta segunda subasta en 600 pesetas.

La venta en pública subasta de la anterior finca tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el dia 30 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una ho-

ra, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.<sup>a</sup> Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avaluo dado á cada finca, en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.<sup>a</sup> del art. 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.<sup>a</sup> Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.<sup>a</sup> Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.<sup>o</sup> y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo

de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Vendrell 22 de Julio de 1896.— Federico Pérez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3311

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: Que en autos ejecutivos seguidos bajo mi actuación, promovidos por D. Vicente Mateu, como Procurador de D. José Pujol y Vidal y D. José Pujol y Grau, contra D. José Cañellas y Pastor, se ha expedido y mandado publicar el siguiente

### EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Por el presente se anuncia que el día veinte y cuatro de Agosto próximo, a las once de su mañana, se venderán en pública subasta, sucesiva y separadamente en el local de audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

Primera. Una casa sita en esta ciudad, calle de Caldereros, señalada con el número diez y seis, dando fachada también á la calle de Mercería, señalada con el número nueve, consta de planta baja, tres pisos y desván; la planta baja la constituyen dos tiendas y una bodega con dos lagares, los pisos y la bodega tienen su puerta de entrada por la calle de Caldereros y las dos tiendas por la calle de la Mercería; el solar es de forma irregular formado por varios ángulos rectos entrantes y salientes. La superficie de emplazamiento ó sea la ocupada por la planta baja es de seis mil quinientos veinte y seis palmos cuadrados ochenta y siete céntimos, equivalentes a doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados diez y siete decímetros. A causa de ocupar la casa número catorce de la calle de Caldereros parte de las habitaciones, los pisos altos y por la especial distribución de los mismos, estos ocupan diferente superficie, siendo la ocupada por el piso primero ciento noventa y cinco metros setenta decímetros cuadrados, el segundo doscientos metros noventa y tres decímetros cuadrados y el tercero ciento ochenta metros treinta y un decímetros cuadrados. Se encuentra esa casa dotada de una pluma de agua potable de la que abastece esta ciudad; sus lindes son: saliendo por la calle de Caldereros, á la derecha con Trinidad Salvadó, izquierda con la calle de la Mercería, Antonio Pelegrí y otro, por espalda con edificio que antes ocupaba la Audiencia provincial, hoy Escuelas públicas y por frente con la citada calle. Atendida su situación, conservación y demás circunstancias; ha sido justipreciada en veinte y tres mil setecientos ochenta pesetas..... 23.780 ptas.

Segunda. Una finca rústica situada en la partida «Lorito», tiene de extensión unos ochenta céntimos de jornal, equivalentes á cuarenta y ocho áreas sesenta y siete centíreas, parte sembradura, secano y parte garriga, con algunos algarrobos; lindante al Este con D. Mariano Puig Valls, al Sud con D. Domingo Mas, al Oeste con D. Enrique Cintat y al Norte con D. José Albert; ha sido justipreciada en trescientas treinta pesetas..... 330 ptas.

Tercera. Otra finca rústica sita en la partida «Terras Cavadas», tiene de cabida un jornal y unos treinta y siete céntimos, iguales á ochenta y

tres áreas treinta y cinco centíreas, plantada de viña y circundada de olivos en número de treinta y ocho, y linda por Este con un camino que conduce al del Lorito, por el Sud con una senda ramificación del camino que se expresa en el lince anterior y parte con D. Daniel Planas, por Oeste con D. Consuelo Piqué y por Norte con D. José Teixidó. Atendida su situación, exposición y estado de cultivo, ha sido tasada en dos mil setecientas cincuenta pesetas..... 2.750 ptas.

Cuarta. Otra finca rústica encerrada en la partida «Rabassada», de extensión unos tres jornales, iguales á una hectárea ochenta y dos áreas cincuenta y dos centíreas, está plantada de viña, olivos y algarrobos; lindante al Este con Antonio Bonet ó herederos de Pedro Bonet, al Sud con la vía férrea de Tarragona á Barcelona y Francia, al Oeste con el barranco de la Rabassada y al Norte con la carretera de segundo orden de Tarragona á Barcelona. Ha sido valorada por la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas..... 4.500 ptas.

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera. No serán admitidos como licitadores los que previamente al acto de la subasta no hayan depositado en la mesa del Juzgado ó acreden ten haberlo verificado en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de las descritas fincas.

Segunda. Dichas consignaciones acto continuo del remate se devolverán á sus respectivos dueños, a excepción de las correspondientes á los mejores postores, las cuales quedarán en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte del precio de las ventas.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Cuarta. Los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los mismos.

Tarragona diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Daniel Esteller.—Ante mí, José Ventosa.

Es conforme con su original, y para que conste en virtud de lo acordado, libro el presente en Tarragona á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—José Ventosa.

Núm. 3312

Don Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, Juez de primera instancia de la ciudad de Valls y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos de juicio de menor cuantía en cumplimiento de sentencia que insta el Procurador don Luis Arnet, en nombre de los padres é hijo Pedro Madurell Sanromà y Juan Madurell Virgili, subrogados en el lugar y derecho de los acreedores los demandados María Segú Batet y Ramón Cendra Segú, contra Juan Rabadá y Domingo, se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes;

Primera. Una casa compuesta de sótanos, con lagar y bodega, planta baja, entresuelo, dos pisos y desván, que ocupa una superficie de cuarenta metros cincuenta céntimos, sita en la villa de Vilarrodon y calle llama-

da de la Balsa, señalada de número doce; lindante á la derecha con otra casa de Juan Rabadá, á la izquierda con la de José Vidal, por detrás con la de Manuel Torrademer y por el frente con la antedicha calle, en donde tiene la puerta de entrada; justipreciada en mil cuatrocientas veinte pesetas..... 1.420 ptas.

Segunda. Una pieza de tierra viña, de cabida sesenta céntimos de jornal, cana de Rey, equivalentes á treinta y seis áreas cincuenta centíreas, sita en el término municipal de Vilarrodon y partida llamada «Viñets»; lindante al Norte con tierras de Justino Ronet, Sud y Oeste con las de Rafael Brú y Este con el Río Gayá; justipreciada en seiscientas cincuenta y dos pesetas..... 652 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra viña, sita en el mismo término que la anterior y partida llamada «Planas», de cabida tres jornales estadísticos, equivalentes á una hectárea ochenta y dos áreas y cincuenta y dos centíreas; lindante al Norte con Pablo Cardó, Sud José Figueras, Este Pablo Gavaldà y Oeste con Juan Rabadá; justipreciada en seiscientas setenta y dos pesetas cincuenta céntimos..... 662'50 ptas.

Cuarta. Y otra pieza de tierra yermo, sita en el mismo término que la anterior y partida llamada «Aube-

lló», de cabida cincuenta céntimos de jornal, cana de Rey, equivalentes á treinta áreas, cuarenta y dos centíreas; lindante al Norte con José Figuerola, al Sud con José Claramunt, al Este con Magín Ferrer y Oeste con un camino; justipreciada en ciento dos pesetas..... 102 ptas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y dos de Agosto próximo, á la hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, debiendo los licitadores para poder tomar parte en dicha subasta consignar previamente en la mesa de este propio Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual cuando menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, y que el único título de propiedad de las descritas fincas consistente en una certificación de cargas librada por el Registrador de esta ciudad se hallará de manifiesto en la Escribanía del Actuario para poder ser examinado y con el cual deberán conformarse, sin derecho alguno á exigir otros.

Dado en Valls a diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias.—Por disposición de S. S., ante mí, Ignacio Aracil, Escribano.

Núm. 3313

Don Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Juan Gaudí, á nombre de D. Joaquín Torres Pujals, contra D. Isidro Abelló Camps y otros, se ha dictado por este Juzgado á virtud de los mismos la sentencia que en su cabecera y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valls á dos de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—El Sr. D. Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—En vista de los presentes

autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por D. Joaquín Torres Pujals, ex estanquero, mayor de edad, vecino de esta ciudad, obrando en calidad de marido y representante legal de su esposa Dña Concepción Abelló y Espinach, sin profesión, de esta misma vecindad, representado el primero por el Procurador D. Juan Gaudí, y dirigido por el Letrado don Juan Ferrer, contra los herederos de Dña Rosa Espinach y D. Isidro Abelló y Espinach; que lo son los hijos de este último, Teresa, Isidro, Federico y José Abelló y Camps, de los cuales se hallan en rebeldía los herederos de Teresa Abelló y Camps, habiendo comparecido solamente Dña Teresa Camps Parés, viuda, en la calidad de madre y legítima representante de su hijo menor José Abelló Camps y D. Isidro y D. Federico Abelló Camps, representados por el Procurador D. Francisco Queralt y dirigidos por el Letrado D. José Cabestany, sobre reclamación de cantidades, y—Primer, Resultando, etc.—Considerando, etc.—Vistas además de las disposiciones citadas las concernientes á la cuestión litigiosa:—Fallos: Que debo declarar y declaro la incompetencia de este Juzgado para resolver este pleito, inhibiéndose en su vista en favor del Juzgado del distrito de la Universidad de Barcelona, sito en el domicilio de

los demandados, al que se remitirán los autos tan luego sea firme esta sentencia, si lo instara parte legítima. Así por ella, que se notificará á los herederos rebeldes, en la forma prevenida en el artículo setecientos setenta y nueve de la Ley de Juicio Civil, ó sea personalmente; si fuera solicitado dentro segundo día, imponiendo las costas al demandante, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias.

Publicación.—En el mismo día la sentencia que antecede ha sido firmada, leída y publicada por el Señor Juez que la dictó, en la audiencia pública del mismo.—Ante mí, Francisco de A. Segú.

Lo que se hace constar por el presente edicto, para que sirva de notificación en forma á los efectos acordados, a los herederos de Dña Teresa Abelló Camps, que se hallan declarados en rebeldía y de ignorado paradero.

Dado en Valls á seis de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias.—El Escribano, Francisco de A. Segú.

Núm. 3314  
Don Juan Ferrer y Homs, Abogado, Juez municipal de esta ciudad y distrito de Valls.

Por el presente edicto y en méritos del juicio verbal en ejecución de sentencia promovidos por Ramón Biasca Fortuny, representado por el Procurador D. Paladio Muriel, contra los herederos desconocidos, así como su paradero, de Rosario Ferrer Guasch, se les hace saber el nombramiento de perito hecho por la parte actora á favor de D. Magín Castellet Vives, Maestro de obras, Agrimensor, con la prevención de que si dentro el término de nueve días no designan otro por su parte, para que de común acuerdo con el nombrado procedan al avalúo solicitado, se les tendrá por conformes con el nombrado por el actor.

Dado en Valls á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Juan Ferrer.—Ante mí, Eduardo Oller.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-10.